

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 460/2009.**

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terrenos  
Suscrito entre el Estado dominicano y la señora **Ángela Emilia Taveras Guzmán.**

Ref. : Expediente No.06579 Of. Numero 000732 de fecha 13/10/09

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos de fecha 10 de julio del año 2008, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y la señora **Ángela Emilia Taveras Guzmán.**

Luego de analizado dicho contrato de venta de terrenos, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de una porción de terreno con una extensión superficial de Seis Mil Doscientos Veintiocho Punto Ochenta y Seis (6,228.86) Metros Cuadrados, equivalentes a Diez (10.00) Tareas Nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No.34 (parte), D. N. No. 21, del Distrito Nacional, lugar, Pedregal ( Proyecto La Trinitaria, Porción No. 8.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

**“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”**

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director General de Bienes Nacionales, otorgado por el Poder Ejecutivo número 330-04 de fecha 7 del mes de junio del año 2004, Hemos analizado, el avalúo de fecha 27 del mes de octubre del año 2003, la cual permitió establecer el precio por metros cuadrados de la presente venta, así como también la fotocopia de la cedula de la compradora, analizados estos y los demás documentos que componen el expediente objeto del la presente opinión; entendemos que jurídicamente procede la transacción. Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.